

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Mayo López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.952/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Sampedro Arévalo y don José Luis García Martínez, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008, a la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en favor de los demandantes don Francisco Sampedro Arévalo y don José Luis García Martínez y, previo a su resolución, que acuerdo oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Orense, número 22, el día 23 de febrero de 2009 a las trece y nueve horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.617/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 5 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petru Dumitru, contra la empresa "Grupo Capskiring, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Petru Dumitru, debo condenar y condono a "Grupo Capskiring, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 1.241,12 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Capskiring, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.953/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 838 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel García Asensio, contra las empresas "Promociones y Viviendas de Alcorcón", "Promociones de Viviendas y Locales de Madrid, Sociedad Limitada", "Construcciones y Promociones Proviajcor, Sociedad Limitada", don Raúl Hernández Martínez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimando en lo justo la demanda interpuesta por don Manuel García Asensio, contra las empresas "Promociones de Viviendas de Alcorcón, Sociedad Limitada", "Construcciones y Promociones Proviajcor, Sociedad Limitada", y don Raúl Hernández Martínez, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Sa-

larial, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 23 de julio de 2008, condenando a la empresa "Promociones de Viviendas de Alcorcón, Sociedad Limitada", a readmitir al mismo en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 14.510,71 euros, condenándole asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia y que al día de hoy han de quedar fijados en la cantidad de 5.260,69 euros.

Todo lo anterior con absolución de los co-demandados "Construcciones y Promociones Proviajcor, Sociedad Limitada", don Raúl Hernández Martínez y "Promociones de Viviendas y Locales de Madrid, Sociedad Limitada", de las pretensiones formuladas contra ellos, y sin que proceda hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal número 1096 del paso de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado, con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado, con el número 2851, la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario pro dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Promociones y Viviendas de Alcorcón", "Promociones de Viviendas y Locales de Madrid, Sociedad Limitada", "Construcciones y Promociones Proviajcor, Sociedad Limitada", y don Raúl Hernández Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/1.954/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.260 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Somoza Lorido y don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, contra "Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada", sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de julio de 2009, a las diez y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/2.705/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE BILBAO**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Roldán Moll, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 828 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ignacio Orbe Munárriz, contra las empresas "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", y "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Juan Ignacio Orbe Munárriz, contra "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", debo declarar improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las empresas demandadas "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", a su elección, a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, o a abonarle una indemnización de 6.602,62 euros, con satisfacción en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (11 de septiembre de 2008) hasta la notificación de la sentencia al empresario, o hasta que el trabajador hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se acreditase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios mencionados, entendiéndose en caso de no ejercitarse la opción que procede la readmisión, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial conforme a la legislación vigente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.955/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE LUGO**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Arias Fernández, contra la empresa "Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Miguel Ángel Arias Fernández con la empresa "Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone al trabajador la cantidad de 60.026,32 euros, a razón de cuarenta y cinco días por año de servicio, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta el día de hoy que ascienden a la cantidad de 37.106,24 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tormaq Maquinaria Internacional, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, con último domicilio conocido en la calle Valdemorillo, número 37, Alcorcón (Madrid), a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Lugo a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.956/09)